



**Gobierno
de La Rioja**

TRASLADO

Educación, Cultura y
Turismo

Educación

C/ Marqués de Murrieta, 76.
Ala Oeste
26005 – Logroño. La Rioja
Teléfono: 941 291 660
Fax: 941 291 668

Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Director General de Educación ha dictado la siguiente

“Resolución de 27 de marzo de 2015, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para organizar el Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje, correspondiente al segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2015/2016

Número: 709
Fecha: 27 de marzo

Año: 2015

Servicio: Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Referencia: IR / JSH

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece, en su artículo 1.b, los principios por los que se debe regir la educación: la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo, dicha Ley Orgánica señala en su artículo 26.5 que corresponde a las Administraciones educativas regular soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos que manifiesten dificultades de aprendizaje. Por otro lado, en el artículo 28.7 establece que las repeticiones durante la etapa se planificarán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades de los alumnos y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas. Por su parte, el artículo 24.8 informa de que los centros educativos podrán organizar, de acuerdo a lo que dispongan las Administraciones educativas, programas de refuerzo de las capacidades básicas para aquellos alumnos que, en virtud del informe de su aprendizaje, así lo requieran para poder seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la Educación Secundaria.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, cuya redacción modifica el artículo único (apartado 57) de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la Ley. En el apartado 2 de dicho artículo, se señala que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que aquellos alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades y establece, asimismo, los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Resulta pertinente, pues, que las actuaciones de los centros contemplen la atención a la diversidad del alumnado, compatibilizando el desarrollo de todos con la atención personalizada de las necesidades de cada uno, por lo que es necesario establecer medidas curriculares y organizativas para atender a todo el alumnado. Esta atención casi individualizada requiere de una adecuada acción tutorial, así como la determinación de unos criterios generales que permitan que los centros organicen y articulen los agrupamientos



Gobierno de La Rioja

necesarios para facilitar al máximo el desarrollo de las capacidades establecidas en los objetivos de los diferentes cursos.

En este contexto, la Consejería competente en materia educativa del Gobierno de La Rioja apuesta por una medida de atención a la diversidad dirigida a los alumnos que no hayan alcanzado el adecuado grado de desarrollo de los objetivos ni las competencias correspondientes necesarias. Por todo ello se establecen los Programas de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje en el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, que constituyen una medida organizativa para recuperar al alumnado que presenta dificultades al principio de la etapa.

Por todo ello, el Director General de Educación, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve dictar las siguientes instrucciones.

Instrucción primera. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto regular la organización y acceso de los alumnos al Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje, destinado a atender a aquellos alumnos que presentan dificultades generalizadas de aprendizaje en segundo curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, siendo el objetivo básico la obtención del título.

2. Esta resolución será de aplicación durante el curso académico 2015/2016 en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que, debidamente autorizados, imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que reúnan las condiciones establecidas en esta norma.

Instrucción segunda. Finalidad

El Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje se concibe como una medida extraordinaria de atención a la diversidad y tienen por finalidad que el alumnado, mediante una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferentes a la establecidas con carácter general, alcance las competencias del segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria y pueda cursar tercero y cuarto por la vía ordinaria, para obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Instrucción tercera. Duración del programa

1. La duración del Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del aprendizaje será de un año académico, únicamente durante el curso escolar 2015/2016.

2. Dicho Programa formará parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro docente y se incorporará a su Programación General Anual.

Instrucción cuarta. Destinatarios

1. Los centros educativos podrán implantar el Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje en el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La incorporación del alumnado al Programa será voluntaria y se propondrá siempre que previamente hayan sido objeto de otras medidas ordinarias de atención a la diversidad.

3. Podrán participar en dicho Programa aquellos alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:



**Gobierno
de La Rioja**

- a) Haber cursado 1º de Educación Secundaria Obligatoria, no estar en condiciones de promocionar al curso 2º y haber repetido una vez en Educación Primaria.
- b) Haber cursado en dos ocasiones 1º de Educación Secundaria Obligatoria y promocionar a 2º curso de la etapa por imposibilidad de repetir.
- c) Haber cursado durante el año académico 2014/2015 el Programa de Refuerzo Curricular.
- d) Haber cursado 2º de Educación Secundaria Obligatoria una vez, no haber repetido y no estar en condiciones de promocionar a 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

4. La decisión de incorporación de un alumno a este Programa la toma el Centro, con la aceptación del alumno y sus padres o representantes legales y requerirá la valoración académica y psicopedagógica, así como el informe favorable de la Inspección Técnica Educativa. Esta decisión tiene validez solamente para ese Centro, sin vincular a otros.

En este sentido, los Institutos de Educación Secundaria deberán tener en cuenta al alumnado proveniente de las Secciones de Educación Secundaria y de los Colegios de Educación Primaria que imparten primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria que, en su caso, tengan adscritos.

5. El Centro de origen deberá comunicar a la Inspección Técnica Educativa los cambios de Centro de sus alumnos pertenecientes a este programa. A los efectos de su correcta escolarización, la Inspección Técnica Educativa emitirá el correspondiente informe.

6. Excepcionalmente, y para determinados alumnos, se podrá solicitar su incorporación al Programa ya iniciado siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta Resolución y con el informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, por considerarse que esta es la mejor opción para la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En tal caso se requerirá el informe favorable de la Junta de Evaluación y del Departamento de Orientación. Cualquier incorporación deberá tener lugar antes de que finalice la semana posterior a la evaluación inicial del curso 2015/2016.

Instrucción quinta. Procedimiento para la propuesta del alumnado

1. Para la incorporación de un alumno al Programa de Refuerzo para la Mejora del Aprendizaje se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Durante el último trimestre del curso anterior al de la incorporación al Programa, la junta de evaluación de cada grupo, a la vista del proceso de evaluación continua y de las medidas de atención a la diversidad aplicadas, efectuará una propuesta académica, firmada por el tutor y dirigida a la Jefatura de Estudios. En la misma se deberá especificar los motivos por los que se considera que esta medida es más adecuada que las previstas con carácter general en el plan de atención a la diversidad, en especial en lo referente a la promoción del alumnado con apoyo educativo o adaptaciones curriculares, de repetición de curso o de otras medidas tomadas por el centro.

b) El Jefe de Estudios dará traslado de la propuesta académica al Jefe del Departamento de Orientación, o a quien tenga atribuidas sus funciones, para una valoración de los alumnos propuestos. Dicha valoración concluirá con un informe que recogerá, al menos, la información siguiente:

- Síntesis de la historia académica del alumno.
- Tipo de actividades en las que ha tenido más dificultades a lo largo de la etapa.
- Esfuerzo para superar las dificultades.
- Motivación para el estudio y adaptación al clima de la clase.
- Grado de desarrollo de las competencias clave de la etapa.



**Gobierno
de La Rioja**

- Expectativa del alumno y los padres o representantes legales.
 - Otros datos que se consideren de interés.
- c) Una vez analizados por el Director la propuesta académica y psicopedagógica y el Informe del Departamento de Orientación, el Jefe de Estudios, asistido por el tutor y por el Jefe del Departamento de Orientación o quien tenga atribuidas sus funciones, se reunirá con el alumno y con sus padres o representantes legales para informarles de las características generales del Programa y de la propuesta de incorporación del alumno al mismo y recogerá por escrito la aceptación o no de la propuesta (Anexo II).
- d) El Director del centro remitirá la propuesta provisional razonada a la Dirección General de Educación. Tras finalizar las pruebas extraordinarias, este remitirá la propuesta definitiva del alumnado que formará parte de este Programa.
- e) En el caso de los Centros adscritos a Institutos de Educación Secundaria, estos deberán enviar al Director del Instituto correspondiente toda la documentación a la que hacen referencia los apartados a) y b) anteriores con tiempo suficiente para que el Instituto pueda dar cumplimiento a los plazos establecidos en la presente Resolución.
2. Con carácter general, el proceso descrito deberá estar finalizado con tiempo suficiente para que los alumnos se incorporen al Programa al inicio del curso escolar 2015/2016.
3. Excepcionalmente, y para determinados alumnos, se podrá solicitar su incorporación al Programa ya iniciado siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta Resolución y con el informe favorable de la Inspección Técnica Educativa, por considerarse que esta es la mejor opción para la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En tal caso se requerirá el informe favorable de la Junta de Evaluación y del Departamento de Orientación. Cualquier incorporación deberá tener lugar antes de que finalice la semana posterior a la evaluación inicial del curso.

Instrucción sexta. Puesta en funcionamiento del programa

1. Para que se autorice el funcionamiento del Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje, los Centros enviarán, antes del quince de junio, a la Dirección General de Educación, un informe con la solicitud de implantación del Programa (Anexo I), la previsión del número de alumnos que cursarán el Programa, la aceptación de los padres (Anexo II) y los recursos necesarios.
2. La Inspección Técnica Educativa emitirá informe preceptivo sobre la idoneidad de adoptar esta medida, pudiendo plantear la no autorización del Programa y la aplicación de otras medidas.
3. El Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, a la vista de la solicitud del centro y del informe de la Inspección Técnica Educativa, elevará la propuesta al Director General de Educación.
4. El Director General de Educación u órgano en quien delegue resolverá sobre la implantación del Programa con los alumnos propuestos y comunicará esta resolución a los Centros Docentes antes del inicio del curso.
5. Los directores de los Centros que imparten Educación Secundaria y tengan autorizada la impartición de este Programa comunicarán, con anterioridad al diez de septiembre, a la Inspección Técnica Educativa, las altas y bajas que se hayan producido en la relación de alumnos propuestos para incorporarse al mismo.



Instrucción séptima. Organización y horario semanal

1. El Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje es una forma alternativa de cursar segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria. Cada centro autorizado para impartir dicho Programa contará con un único grupo. Excepcionalmente, la Dirección General de Educación podrá ampliar el número de grupos autorizados en los centros con cuatro líneas o más, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

2. El Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje que apliquen los Centros incluirá los siguientes ámbitos:

- a) Ámbito social y lingüístico, que incluye los aspectos básicos del currículo correspondiente a las materias de Lengua castellana y Literatura y Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- b) Ámbito científico y matemático, que incluye los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
- c) Ámbito de lenguas extranjeras, que incluye los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia de Primera Lengua Extranjera (Inglés).

Además de estos tres ámbitos, los alumnos que participen en el Programa cursarán el resto de materias que componen el currículo oficial del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria con su grupo de referencia.

3. El horario semanal de los tres ámbitos de conocimiento que componen este Programa será el siguiente:

- Ámbito social y lingüístico: ocho horas.
- Ámbito científico y matemático: siete horas.
- Ámbito de lenguas extranjeras: cuatro horas.

4. Siempre que la organización del centro lo permita y esto no suponga un incremento del profesorado de cupo, las materias Música, Taller de Plástica y Taller de Tecnología podrán ser impartidas en un grupo independiente al de referencia.

5. Para dar respuesta a las necesidades educativas de los alumnos y alcanzar los objetivos del Programa, los centros docentes de Educación Secundaria Obligatoria sostenidos con fondos públicos y autorizados para desarrollar el mismo adaptarán los elementos del currículo a las características de los alumnos.

Por ello, los contenidos se reducirán al nivel mínimo con el que se garantice que la adquisición de los mismos responde a los criterios de evaluación establecidos y a los objetivos específicos correspondientes al segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

6. La concreción del currículo de los ámbitos, así como las correspondientes programaciones didácticas, serán elaboradas por el profesorado que los imparte, asesorado por los Departamentos Didácticos correspondientes y por el Departamento de Orientación, o por quien tenga atribuidas sus funciones, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios. Su aprobación corresponderá al Claustro de Profesores.

7. El currículo del ámbito de lenguas extranjeras tendrá un enfoque comunicativo y contemplará una organización de contenidos y una metodología que permita al alumnado del Programa alcanzar las destrezas básicas de la comunicación lingüística. Este ámbito podrá impartirlo el profesor asignado al Ámbito social y lingüístico si reuniese los requisitos de titulación necesarios.

8. El Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje se concibe metodológicamente en un contexto funcional, en el que confluyen los contenidos del currículo, que deben ser tratados y expuestos de manera práctica y motivadora, seleccionando aquellos que resulten imprescindibles para aprendizajes posteriores y que contribuyan al desarrollo de las competencias y los objetivos generales de la etapa.



Gobierno de La Rioja

Instrucción octava. Tutoría

1. En línea con la normativa vigente, la acción tutorial es un recurso educativo que debe contribuir eficazmente a atender las necesidades individuales de los alumnos así como sus dificultades de aprendizaje.

2. El profesor tutor, que será el mismo que el del grupo de referencia, tendrá como función la orientación de su alumnado, su atención personalizada y la coordinación del equipo docente en todas las actividades de planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como las tareas de mediación entre el alumnado, el profesorado y las familias.

No obstante, siempre que la organización del centro lo permita y esto no implique un aumento de profesorado de cupo, el Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje podrá estar cotutelado por dos profesores: el tutor del grupo de referencia y un profesor que imparta la docencia de cualquiera de los ámbitos de conocimiento que forman el Programa señalados en la Instrucción cuarta.

3. El adecuado desarrollo del Programa exige la máxima coordinación entre el tutor o tutores, el profesorado que imparte docencia en el mismo y el Departamento de Orientación. El Jefe de Estudios garantizará dicha coordinación, asegurando la celebración de reuniones con la periodicidad que estime conveniente.

4. El tutor o tutores dedicarán una especial atención al contacto con las familias y a la transmisión a estas del seguimiento académico y personal de sus tutelados.

Instrucción novena. Número de alumnos por grupo

1. Con carácter general, para la impartición de los ámbitos de este Programa el número de alumnos por grupo no podrá ser superior a dieciocho ni inferior a quince.

2. Excepcionalmente, la Dirección General competente podrá autorizar grupos con un número mínimo de doce alumnos, si ello no supone incremento de necesidades de profesorado para el centro.

3. Asimismo, dicha ratio podrá incrementarse hasta un 10% en caso de necesidades valoradas por la Inspección Técnica Educativa.

Instrucción décima. Profesorado

1. Con carácter general, en los centros públicos, los ámbitos social y lingüístico y científico y matemático serán impartidos por el profesorado de apoyo a los ámbitos integrados en el departamento de orientación.

2. Cuando un ámbito no pueda ser impartido por el profesorado citado en el punto anterior, este será impartido por un único profesor del Departamento Didáctico al que esté atribuida la docencia del ámbito. En este caso, corresponderá al Director del centro la atribución de los respectivos ámbitos al profesorado, a propuesta de la Jefatura de Estudios.

3. En los centros privado concertados, los ámbitos de este Programa previstos en la instrucción séptima de esta Resolución serán impartidos por el profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.

Instrucción undécima. Evaluación

1. La evaluación del alumnado que curse el Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos



Gobierno de La Rioja

específicos de las materias del curso segundo de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación establecidos para cada ámbito.

2. La evaluación de los alumnos que sigan el Programa será, al igual que para el resto del alumnado, continua y diferenciada según los distintos ámbitos y materias del currículo.

3. El alumnado perteneciente al Programa será evaluado por su equipo docente, constituido por la totalidad del profesorado que les imparte clase. La evaluación estará coordinada por el profesor tutor y las decisiones se tomarán de forma colegiada, de acuerdo con lo que para este Programa se determine en el Proyecto Educativo.

4. Tras la convocatoria ordinaria, los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria destinada a posibilitar la recuperación tanto de los ámbitos como de las materias con calificación negativa, así como las materias no superadas correspondientes al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

5. Las calificaciones de los ámbitos se realizarán en los mismos términos que los de las materias. Deberán expresarse en los siguientes términos, acompañándose de una calificación numérica: insuficiente (IN 1, 2, 3 o 4), suficiente (SU 5), bien (BI 6), notable (NT 7 u 8) y sobresaliente (SB 9 o 10). Se considerará negativa la calificación de insuficiente y positiva las otras.

7. Al término del Programa se formulará un consejo orientador sobre el futuro académico y profesional del alumno, con carácter confidencial y no vinculante.

Instrucción duodécima. Documentos de evaluación

1. Cada Centro cumplimentará los documentos de evaluación del alumnado que curse el Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente, con excepción de las actas de evaluación final del Programa, que se cumplimentarán conforme al modelo que se recoge el Anexo III de la presente Resolución.

2. Cuando un alumno, cursando este Programa, se traslade a otro Centro para continuar los estudios de Educación Secundaria Obligatoria sin haber acabado el curso escolar, el Centro de origen tiene que remitir con la máxima celeridad posible, al Centro de destino y a petición de este, el informe personal por traslado, el historial académico y una certificación que refleje fielmente la situación académica del alumno, con el fin de permitir la adecuada inscripción provisional en el Centro de destino.

Instrucción decimotercera. Evaluación y seguimiento del programa

1. Dentro del proceso de evaluación y revisión del Proyecto educativo del centro, el desarrollo del Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje será objeto de seguimiento y evaluación específicos de acuerdo con los criterios establecidos en cada Programa. A tal efecto, el Departamento de Orientación, junto con el equipo docente del grupo, elaborará, al final del curso 2015/2016, una memoria que incluya:

- Informe sobre el progreso del alumnado que ha seguido el Programa.
- Valoración del funcionamiento del Programa.

2. La Inspección Técnica Educativa contemplará, en su plan general de actuación anual, el seguimiento y evaluación de este Programa. Las conclusiones serán remitidas a la Dirección General competente en materia de gestión de centros.



Gobierno
de La Rioja

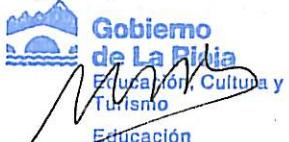
Instrucción decimocuarta. Efectos

1. La presente Resolución surtirá efectos únicamente el curso académico 2015/2016.
2. Aquellos aspectos no reflejados en esta Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos esta Dirección General de Educación, que pondrá en conocimiento de los interesados.

En Logroño, a 27 de marzo de 2015. Fdo.: Alberto Galiana García, Director General de Educación."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Logroño, a 27 de marzo de 2015.



José Ignacio Rubio Sancho

Jefe de Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad





Gobierno
de La Rioja

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE REFUERZO
CURRICULAR PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE

D./Dña. _____, director/a del
Centro _____, de
la localidad de _____ de la Comunidad
Autónoma de La Rioja,

SOLICITA AUTORIZACIÓN para impartir, durante el curso académico 2015/2016, el Programa
de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje en los términos que establece la
Resolución de _____, por la que se dictan instrucciones para organizar el citado
Programa.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

El/La Director/a

Fdo.: _____



Gobierno
de La Rioja

ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PATERNA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE REFUERZO
CURRICULAR PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE**

D./Dña. _____, padre / madre /
tutor legal del alumno/a _____,
matriculado/a en el Centro _____ de la localidad de
_____ de la Comunidad Autónoma de La
Rioja,

AUTORIZA a su hijo/a o tutelado/a para participar, durante el curso académico 2015/2016, en el Programa de Refuerzo Curricular para la Mejora del Aprendizaje en los términos que establece la Resolución de _____, por la que se dictan instrucciones para organizar el citado Programa.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Padre / Madre / Tutor legal

Fdo.: _____

ANEXO III. PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE. ACTAS DE EVALUACIÓN.

ACTA DE EVALUACIÓN. SEGUNDO CURSO. PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR PARA LA MEJORA DEL APRENDIZAJE.

(Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, y Decreto 5/2011, de 28 de enero)

សាខាអាស់នៃក្រសួងពេទ្យ នគរបាល នគរូបាល នគរបាល នគរូបាល

כט

Sectores: Diversos

卷之三

卷之三

Código de

Código de Centro:

Localidad: _____
Código de Centro: _____

Localidad: _____
Código de Centro: _____

Localidad: _____ Código de Centro: _____

Localidad: _____
Código de Centro: _____
Centro: _____

localidad: _____
Código de Centro: _____

Localidad: _____
Código de Centro: _____

CARACTERIZACIONES OBTENIDAS DOP E1 ALTA VIBRACIONAL

